	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Código del formato: DG-A-P-114-F-001 Versión:03 Página **1** de **4**

1º. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO					
No. DE CONTRATO/CONVENIO:	169-SG-2025				
OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO:	SUMINISTRO DE MATERIALES DE REFERENCIA PARA LOS LABORATORIOS DE LAS REGIONALES BOGOTA, NORORIENTE, OCCIDENTE, SUR Y GRUPO NACIONAL DE METROLOGIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. LOTE 2				
CONTRATISTA/ASOCIADO:	INNOVACION TECNOLOGICA S.A.S - INNOVATEK S.A.S.				
2º. INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN					
PLAZO DE EJECUCIÓN: Como lo determine el contrato electrónico	**MESES:**		**DÍAS:**	28	
No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP En caso de que existan varios enumerarlos en forma descendente	212225	**FECHA** (DD/MM/AA)	29-09-2025	**VALOR $**	50.998.563
No. Registro Presupuestal del Compromiso - CRP En caso de que existan varios enumerarlos en forma descendente	791225	**FECHA** (DD/MM/AA)	12-11-2025	**VALOR $**	7.082.500

APROBACIÓN DE LA GARANTIA Marque con una X, según corresponda (según aplique) En caso de que existan varios enumerarlos en forma descendente	**SI**	**NO**	**Fecha de aprobación:** (DD/MM/AA)
	X		19-11-2025

FECHA DE INICIO (DD/MM/AA)	19-11-2025	**FECHA DE TERMINACIÓN** (DD/MM/AA)	28-11-2025
Nota. Recuérdese que esta fecha, para los contratos de prestación de servicios profesionales/apoyo a la gestión, debe ser la concomitante o posterior de la última actuación entre: 1) Aprobación de garantía; 2) Registro Presupuestal del Compromiso; y 3) Afiliación a la ARL.			

3º. DATOS DE LA SUPERVISIÓN/INTERVENTORIA	
NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR (según aplique)	LAURA JINET VELASQUEZ MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN (número de identificación) DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR (según aplique)	CC. 1.032.418.634
CARGO DEL SUPERVISOR O NÚMERO CONTRATO INTERVENTOR (según aplique)	PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE - COORDINADORA GRUPO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES

4º. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

Las modificaciones al contrato estatal, tienen varios requisitos: 1) Que el contrato se encuentre vigente, es decir que aun este dentro del plazo contractual pactado; 2) Que la supervisión/interventoría realice la solicitud debidamente justificada ante el ordenador del gasto de la entidad con la antelación determinada en el Manual de contratación y el clausulado complementario al contrato electrónico (8 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo contractual) – atendiendo a la debida ejecución del contrato; 3) Que la ordenación del gasto la apruebe; 4) Que el Proveedor la apruebe y allegue las garantías en caso de que aplique; 5) Allegar todos los anexos requeridos para la modificación.

Marque con una (x), según corresponda la solicitud:				
	Prórroga	X	**Suspensión**	
	Adición		**Reinicio/Reactivación**	
	Cesión		**Reducción**	
	Terminación y liquidación anticipada		**Otros -** En este caso deberá describirse claramente en la justificación en que consiste esa modificación.	

5º. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DEL TRÁMITE CONTRACTUAL A REALIZAR

Mediante comunicación TEK-301-25 del 20 de noviembre de 2025 el contratista INNOVATEK S.A.S., solicita prórroga para el contrato 169-SG-2025 hasta el 28 de diciembre de 2025 así:

"*Teniendo en cuenta el plazo establecido para la ejecución del contrato en asunto, respetuosamente nos permitimos solicitar prórroga para la entrega de los elementos pendientes de este contrato hasta el próximo 28 de diciembre de 2025, esto debido a que el fabricante estima realizar el despacho de una de estas referencias el 19 de diciembre de 2025, y adicionando los tiempos de tránsito, procesos de nacionalización y tiempos de entrega, no alcanzaríamos a cumplir con la fecha establecida para entrega, por tal razón nos vemos obligados a solicitar esta prórroga*".

1 Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, Rad 1952
1 Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 26 de agosto de 1998, Rad 1121

LOTE	ITEM	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	TOTAL
2	3	Aromáticos Certificados en Gasolina (16 componentes)	30485	2
2	5	Combustible Diesel # 2 (acelerante ASTM clase 5- Unweathered)	31233	2
2	6	Estándar de mezcla de hidrocarburos alifáticos, MA EPH (14 componentes)	31459	4
2	7	Estándar de componentes de gasolina (10 componentes)	30486	3
2	8	Gasolina sin plomo (Unleaded), sin degradación (Unweathered)	30096	1
2	9	Gasolina sin plomo (Unleaded), 25% Weathered	30097	1
2	10	Gasolina sin plomo (Unleaded), 50% Weathered,	30098	1
2	11	Gasolina sin plomo (Unleaded), 75% Weathered,	30099	1

Soporte Solicitud: Como soporte a su solicitud el fabricante remite orden de compra puesta al fabricante Restek No. C316467, de fecha 2025-11-06, en la cual se evidencia que los ítems referidos excepto el ítem 9, estarán llegando a Colombia el 18 de Noviembre, sin embargo, debido a los tramites de nacionalización y transito al Instituto, no se asegura que se entregue en la fecha máxima d ejecución del contrato, así mismo el ítem 9 se estima llegada 19 de Diciembre a Colombia, que está por fuera del plazo de ejecución del contrato.

Aceptación prorroga: Revisada la solicitud esta supervisión, consultó con la dirección Regional Bogotá, quienes manifiestan que no hay inconveniente en aceptar la solicitud de prórroga.

Jurídicamente, se encuentra viable la presente modificación, por cuanto el contrato se suscribió bajo el amparo de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, con cuya expedición, se consagraron entre otros, dos principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3º, 32 y 40 de dicho estatuto.

Respecto del principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, les permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público.

Así lo expresa el artículo 40 ibídem:
"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)" (subrayado fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que el mencionado contrato se encuentra vigente hasta el 28 de noviembre de 2025, ponemos a consideración de la ordenadora del gasto esta solicitud; para lo cual la supervisión del contrato manifiesta su viabilidad desde la parte técnica en aceptar prorrogar el contrato 169-SG-2025 hasta el lunes29 de diciembre de 2025.

Es importante mencionar que, la presente modificación no genera costos adicionales para el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el contratista deberá realizar el ajuste de las garantías correspondientes, en los términos establecidos en los documentos que hacen parte del Contrato.

1 Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, Rad 1952
1 Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 26 de agosto de 1998, Rad 1121

6º. IDENTIFIQUE EL ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO/CONVENIO

(LA SUPERVISIÓN/ INTERVENTORIA, realizará un análisis sobre el estado actual del contrato/convenio), incluyendo el cumplimiento de obligaciones, plazo y condiciones técnicas de bines, obras o servicios contratados.

Obligaciones contractuales	**Generales**	De conformidad con lo establecido el numeral **3.4.1.1 OBLIGACIONES GENERALES** de los Estudios Previos, se ha dado cumplimiento a las obligaciones generales del contrato
	Específicas	De conformidad con lo establecido los numerales **3.4.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** de los Estudios Previos, se ha dado cumplimiento a las obligaciones específicas del contrato
Plazo	El plazo de ejecución del contrato es hasta el **28 de noviembre de 2025**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato	
Valor versus forma de pagos del contrato/convenio	De conformidad con lo establecido en el numeral **2.6 FORMA DE PAGO** de los estudios previos	

7º. INFORMACIÓN SOBRE MODIFICACIONES ANTERIORES

(Se diligencia atendiendo al numeral 1 "Información general" del contrato electrónico – Identificación del contrato: Versión del contrato, en concordancia con el numeral 8 "Modificaciones del Contrato" – SECOP; para el caso de Tienda Virtual, deberá revisar las modificaciones realizadas a la respectiva orden de compra)

Nº	Fecha de la Modificación (AAAA-MM-DD) (diligenciar en orden cronológico)	Tipo de modificación (identifíquelo con una X)								Plazo (meses o días) Total de Ejecución con Prórrogas, suspensiones y reinicios, a la fecha del informe	Valor Total con Adiciones y Reducciones a la fecha del informe
		Prórroga	Adición	Suspensión	Reinicio/ reactivación	Cesión	Reducciones	Terminación anticipada y liquidación	Otros (modificación de condiciones técnicas)		

NOTA. ESTA INFORMACIÓN SERÁ RELEVANTE PARA IDENTIFICAR TIEMPOS, Y VALORES RESPECTO A LA NUEVA SOLICITUD QUE SE ESTA REALIZANDO.

8º. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO ELECTRÓNICO

(Para su diligenciamiento, revise en numeral 7- "Ejecución del Contrato" – Plan de Pagos y Balance de pagos y Balance de entregas, en el contrato/convenio electrónico – SECOP; para el caso de la Tienda Virtual, esta verificación la realizará sobre la orden de compra inicial y sus modificaciones)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO/CONVENIO	$ 7.082.500
VALOR ADICIONES	$0
VALOR REDUCCIONES	$0
VALOR FINAL DEL CONTRATO/CONVENIO A LA FECHA	$ 7.082.500
VALOR TOTAL EJECUTADO A LA FECHA Relacione el valor ejecutado, de acuerdo con lo recibido a la fecha del informe, y lo indicado en el contrato/convenio.	$0
VALOR TOTAL FACTURADO A LA FECHA Relacione el valor facturado por el contratista, de acuerdo con el contrato/convenio, que no ha sido pagado.	$0
VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA Relacione el valor pagado de acuerdo al reporte SIIF	$0
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	$ 7.082.500
Nota: Recuerde que esta información debe coincidir con el SECOP II / TIENDA VIRTUAL	

1 Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, Rad 1952
1 Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 26 de agosto de 1998, Rad 1121

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Interventor Supervisor X justificando la necesidad la presente modificación al contrato/convenio, solicito la aprobación y trámite contractual.

9º. QUIEN SUSCRIBE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

NOMBRE Y APELLIDOS	LAURA JINET VELASQUEZ MARTÍNEZ
CARGO	Profesional Especializado Forense -Coordinadora Grupo Nacional de Ciencias Forenses

FIRMA 2025-11-24

Nota. El supervisor designado, con petición expresa a la ordenación del gasto, podrá solicitar apoyos a la supervisión; en estos casos el presente informe se suscribirá por la supervisión y sus apoyos.

Proyectó: Ana Yasmin Sotelo Sánchez/Asistente-GNCIF 2025-11-21
Revisó: Laura Jinet Velasquez Martínez/ Coordinadora GNCIF 2025-11-24
Aprobó: Laura Jinet Velasquez Martínez/ Coordinadora GNCIF 2025-11-24

ANEXOS DE LA SOLICITUD

Correo de antecedentes (4 paginas)
Solicitud TEK-301-25 SOLICITUD DE PRORROGA INML (1 página)
Orden compra C316467 (3 páginas)

1 Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, Rad 1952
1 Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 26 de agosto de 1998, Rad 1121